

Gestión de la seguridad en Instalaciones de Servicio Ferroviario relacionadas con el transporte de mercancías, explotadas por empresas ferroviarias en régimen de autoprestación

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO
ADIF-PE-404-001-005-SA-532



Ver alcance en aenor.es

Gestión de la seguridad en ISF relacionadas con el transporte de mercancías, explotadas por empresas ferroviarias en régimen de autoprestación

DIRECCIÓN GENERAL DE NEGOCIO Y OPERACIONES COMERCIALES
Dirección de Servicios Logísticos

ADIF-PE-404-001-005-SA-532

Rev. 0

Marzo 2022

Pág. 1 de 16

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETO	4
3.	ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
4.	RESPONSABILIDADES	5
5.	DEFINICIONES	6
6.	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	9
6.1	DIAGRAMA DE FLUJO	9
6.2	DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL PROCESO	10
7.	DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA	13
8.	REGISTROS.....	14
9.	ANEXOS Y FORMATOS.....	15
10.	CONTROL DE MODIFICACIONES.....	15
11.	FIRMAS	16



1. INTRODUCCIÓN

ADIF, como administrador de infraestructuras ferroviarias, tiene entre sus funciones la explotación de las instalaciones de servicio ferroviario (ISF) de su titularidad, siendo responsable de su gestión y de la prestación, en su caso, de los servicios básicos, complementarios y auxiliares mencionados en el anexo II, puntos 2 a 4, de la Directiva 2012/34/UE del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, por la que se establece un espacio ferroviario europeo único (Directiva RECAST)).

La DIRECTIVA (UE) 2016/798 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de mayo de 2016 sobre la seguridad ferroviaria, en su artículo 4.3, establece que las empresas ferroviarias y los administradores de infraestructuras tendrán en cuenta en sus SGS los riesgos derivados de las actividades de otros agentes y de terceros. Además, establece que cuando proceda, obligarán contractualmente a los demás agentes que tengan una posible incidencia en la seguridad de la explotación del sistema ferroviario a que apliquen medidas de control de riesgos. Para ello, velarán por que en sus acuerdos contractuales se apliquen medidas de control de riesgos mediante la aplicación de los métodos comunes de seguridad sobre vigilancia.

Por otro lado, sin perjuicio de las anteriores responsabilidades de las empresas ferroviarias y de los administradores de infraestructuras, otros agentes involucrados en las ISF –como proveedores de servicios (explotadores), transportistas, expedidores, destinatarios, cargadores, descargadores, llenadores y descargadores de cisternas–, deberán aplicar las medidas necesarias de control de riesgos y velar por que los servicios que presten sean conformes a los requisitos y a las condiciones de utilización previstas a fin de que la empresa ferroviaria o el administrador de infraestructuras de que se trate puedan utilizarlos de manera segura.

La Recomendación Técnica 8/2019 de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria establece una serie de directrices relativas a las actividades que se desarrollan en las ISF y a los administradores de dichas instalaciones, como medio para que se garanticen unas condiciones y niveles adecuados de seguridad operacional que permitan cumplir con los requisitos de seguridad de la normativa y del Sistema de Gestión de la Seguridad de ADIF.

Esta circunstancia hace que las empresas explotadoras de las ISF deban garantizar el cumplimiento de las exigencias de seguridad de los administradores de infraestructuras y las empresas ferroviarias a las que presten servicio, siendo sus procedimientos acordes a estas exigencias.

Estos procedimientos de gestión de la seguridad de los explotadores deberán ser puestos a disposición de las empresas ferroviarias que demanden la ejecución de los servicios, previamente a la formalización de los correspondientes acuerdos contractuales para asegurar la compatibilidad con sus SGS.

El explotador de la ISF deberá poner a disposición de las empresas ferroviarias y, del administrador de infraestructuras ferroviarias toda la documentación y evidencias necesarias que les permita controlar y verificar el cumplimiento de sus procedimientos de gestión de la seguridad.

Asimismo, las empresas ferroviarias y el administrador de infraestructuras deberán extender sus actividades de vigilancia a las realizadas por el explotador.

En este marco, el presente procedimiento quedará integrado dentro del SGSC de ADIF, en el cual se exponen y describen requisitos aplicables a ADIF, como gestor de las ISF, y otros que, a su vez ADIF exigirá a las EEFF autorizadas para la autoprestación de servicios en las ISF, con el fin de garantizar la seguridad operacional y de control de riesgos derivados de su actividad.



Para ello, este procedimiento tiene en cuenta lo establecido en el Procedimiento ADIF-PE-101-003-006-SC-312 de Evaluación del Riesgo asociado a Cambios Organizativos.

La entrada en vigor del Reglamento Delegado (UE) 2018/762 de la Comisión, establece métodos comunes de seguridad sobre los requisitos del sistema de gestión de seguridad de conformidad con la Directiva (UE) 2016/798 del Parlamento Europeo y del Consejo, cuyo objetivo es garantizar que las empresas ferroviarias y los administradores de infraestructuras alcancen objetivos operativos de forma segura.

En el Anexo 1 del presente procedimiento se identifican los requisitos del Anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2018/762 (y los equivalentes del RUE 1169/2010) con los que está relacionado el presente procedimiento específico, siendo los principales:

- 3.1. Medidas para abordar los riesgos (requisitos 3.1.1 y 3.1.2).
- 4.4. Información y comunicación (requisito 4.4.1).
- 5.2. Gestión de activos (requisitos, 5.2.2, 5.2.5).
- 5.3. Contratistas, socios y proveedores (requisitos 5.3.2 y 5.3.3).

2. OBJETO

Definir una metodología para garantizar que las EEFF que presten servicios en las ISF titularidad de Adif, en régimen de autoprestación, realizan su actividad de forma segura y aplican las medidas necesarias de control de riesgos para que los servicios que presten sean conformes a los requisitos y a las condiciones de utilización previstas.

Para el control de estos riesgos, dicha metodología establecerá los requisitos y condiciones de seguridad y los criterios de vigilancia para ser incluidos en la Autorización que otorgue ADIF a las EEFF.

3. ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento incluye el control de los riesgos asociados a las actividades relacionadas con la prestación de servicios, por las EEFF en régimen de autoprestación, bien directamente con sus propios recursos o mediante un contrato con un tercero, en las ISF dedicadas a los servicios de transporte de mercancías, siendo de aplicación para la gestión segura de la circulación y las operaciones que se realizan dentro de una ISF.

No será de aplicación cuando la actividad se realice motivada por una incidencia en la circulación del tren y sea necesario realizar alguna operación sobre el tren en una ISF, no prevista inicialmente por la empresa ferroviaria.

El ámbito de aplicación de este procedimiento son aquellas ISF dedicadas a los servicios de transporte de mercancías y cuya gestión pueda estar asignada bien a la Dirección de Servicios Logísticos, o bien a cualquier otra área de actividad de ADIF.

Entrada en vigor del procedimiento.

El presente procedimiento será de aplicación para las nuevas solicitudes de Autorización de Autoprestación registradas a partir del día 1 de abril de 2022.



Para las renovaciones de Autorizaciones de Autoprestación ya otorgadas con anterioridad y recibidas antes del 1 de enero de 2023 será de aplicación el procedimiento anterior a éste, PC-04 PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE ESPACIOS Y USO DE INSTALACIONES Y MEDIOS A LAS EMPRESAS FERROVIARIAS Y CANDADITAS TITULARES DE MATERIAL RODANTE PARA LA AUTOPRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AUXILIARES, debiendo realizarse su adaptación al nuevo procedimiento antes del 1 de abril de 2023. Esto implica la reevaluación del otorgamiento conforme a las fases 10 y 20 del presente procedimiento. En caso de entenderse que el otorgamiento de la Autorización de Autoprestación no cumpliera con lo recogido en el procedimiento, dicha Autorización deberá quedar revocada por escrito y se hará efectiva al día siguiente de la comunicación de dicha revocación.

A partir del 1 de abril de 2023, todas las renovaciones de Autoprestación ya otorgadas se realizarán conforme al presente procedimiento.

4. RESPONSABILIDADES

A continuación, se describen las responsabilidades de los actores implicados y su actividad en el proceso descrito en este procedimiento.

- **Área de Gestión de Servicios a Clientes de la Dirección de Servicios Logísticos**

- Elaborar, difundir y mantener el presente Procedimiento, controlando su cumplimiento.
- Recibir las solicitudes de las EEFF para la autoprestación de servicios y registrar la entrada de las mismas. Dicho registro debe evidenciar el seguimiento y trazabilidad de éstas.
- Otorgar la Autorización para la autoprestación de servicios a las EEFF, una vez recibida la propuesta del área Territorial, recabando la conformidad de la empresa solicitante.
- Desestimar las solicitudes que hayan sido consideradas inviables por el EAVR, comunicándolo a la empresa solicitante.

- **Áreas Territoriales de Servicios Logísticos**

- Analizar la completitud de las solicitudes recibidas para la autoprestación de servicios en la ISF.
- Realizar la evaluación de riesgos en colaboración con otras áreas de actividad de ADIF y la empresa solicitante, así como la identificación de peligros/requisitos derivados de la explotación de la ISF, definiendo las medidas de seguridad asociadas que deben aplicarse para que los riesgos estén controlados.
- Proponer el otorgamiento de la Autorización al Área de Gestión de Servicios a Clientes de la DSL.
- Ejercer el seguimiento y vigilancia para el cumplimiento de la Autorización acorde a lo establecido en este Procedimiento, adoptando las decisiones y dictando las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación de servicios, incluyendo la monitorización de los requisitos de seguridad.
- Comunicar a las EEFF autorizadas cualquier circunstancia relacionada con la seguridad operacional que no fuera prevista inicialmente.

- **Equipo de Análisis y Valoración del Riesgo (EAVR):**

- Colaborar con el Área Territorial de la DSL en el desarrollo del proceso de análisis de riesgos asociados al cambio conforme al MCS-ER, a partir de la Solicitud realizada por la empresa ferroviaria. Las diferentes áreas de ADIF afectadas (Seguridad en la Circulación, Circulación, Estaciones de Viajeros, Patrimonio, Mantenimiento, Gestión de riesgos y Seguridad, ...)



aportarán los expertos requeridos y, con la participación del área que tenga asignada la gestión de la ISF.

- Determinar la viabilidad de la Solicitud realizada por la empresa ferroviaria.
- Establecer los requisitos de seguridad, formas de actuar y metodología que le sean de aplicación a la actividad a desarrollar por la empresa ferroviaria en la ISF y que formarán parte de la Autorización.

- **Empresa ferroviaria**

- Cooperar con ADIF en garantizar la seguridad de las actividades que están relacionadas con la dirección de las maniobras y el control de tráfico interior en las ISF, de las que conjuntamente son responsables, de conformidad con la RT 08/2019 de la AESF.
- Participar en el EAVR durante el proceso de análisis de riesgos asociados al cambio conforme al MCS-ER.
- Cumplir con los requisitos de seguridad, formas de actuar y metodología que le sean de aplicación a su actividad en la ISF, así como los flujos de información y de relaciones con el resto de los actores y que permitan el desarrollo de éstos con unos niveles de seguridad operacional aceptables, conforme a su propio SGS.
- Comunicar al Área Territorial cualquier incidencia que se produzca en la ejecución de las operaciones y que puedan afectar o hayan afectado a la seguridad.
- Comunicar al Área Territorial cualquier modificación en las operaciones autorizadas o de la previsión de nuevas operaciones,
- para que éstas puedan ser analizadas y autorizadas previa a su ejecución.

- **Responsable territorial del Área de actividad titular de la Estación donde se promueve el cambio organizativo.**

- Proponer como Representante del Proponente a la persona del Área Territorial de Servicios Logísticos que promueve el cambio organizativo.

5. DEFINICIONES

- **AUTOPRESTACIÓN DE SERVICIOS:** situación en la que una empresa ferroviaria se presta a sí misma un servicio ferroviario conexo en una instalación de servicio, siempre que el acceso a la instalación y su utilización a efectos de realizar dicha autoprestación sean viables jurídica y técnicamente, no pongan en peligro la seguridad de las operaciones y el gestor de la instalación de servicio ofrezca tal posibilidad.
- **AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE INSTALACIONES DE SERVICIO FERROVIARIO:** Documento elaborado por el Área Gestión de Servicios a Clientes para comunicar a la empresa solicitante la APROBACIÓN o DESESTIMACIÓN de la Solicitud y, en su caso, los requisitos de seguridad, formas de actuar y metodología que le sean de aplicación a la actividad a desarrollar por la empresa ferroviaria en la ISF.
- **EQUIPO DE ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO (EAVR):** Conjunto de agentes nombrados por el Representante del Proponente para la realización del proceso de gestión del riesgo de un cambio organizativo. La estructura y composición de este equipo podrá adaptarse por las áreas de actividad, según el tipo de cambio a realizar o naturaleza de la situación de riesgo identificada. En cualquier caso, en los cambios organizativos, este equipo estará compuesto por:



- Representante del Proponente: Área Territorial de la DSL que promueve el cambio organizativo.
- Experto en Evaluación de Riesgos (EER): Miembro propuesto por la correspondiente área o departamento de Coordinación de Gestión de Riesgos a petición del Representante del Proponente, si lo considera preciso, con conocimiento y práctica en la aplicación del MCS-ER.
- Expertos en Cambios Organizativos (ECO): A consideración del Representante del proponente, representantes o expertos en áreas temáticas que podrían aportar valor al proceso de evaluación del cambio, como, por ejemplo, expertos en formación, expertos en gestión de personas, psicología, etc.
- En su caso, representantes de las áreas afectadas por el cambio, que tengan la experiencia y el conocimiento para participar en el proceso de gestión del riesgo, cuya participación sea solicitada de forma motivada por el Representante del Proponente para tareas de su responsabilidad.
- Cualquier otro agente o individuo de la organización de ADIF/ADIF AV o externo (contratista, tecnólogos, asistencia técnica, etc.) que, a juicio del Representante del Proponente, se considere preciso para participar en este equipo, aportando experiencia y conocimiento propio de sus funciones.

- **MODELO DE SOLICITUD PARA EL USO DE INSTALACIONES DE SERVICIO FERROVIARIO:** Documento a cumplimentar por las empresas ferroviarias al objeto de solicitar a ADIF el uso de una ISF, definiendo el alcance de la actividad que pretende ejecutar en autoprestación.
- **PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE INSTALACIONES DE SERVICIO FERROVIARIO:** Documento elaborado por el Área Territorial tras evaluar el impacto de la actividad a desarrollar por la empresa ferroviaria en la ISF, estableciendo los requisitos de seguridad, formas de actuar y metodología que le sean de aplicación, proponiendo, finalmente, la APROBACIÓN o DESESTIMACIÓN de la Solicitud.
- **REGISTRO DE SOLICITUDES:** Registro establecido por el Área de Gestión de Servicios a Clientes de la DSL en el que se recogen las solicitudes recibidas y su trazabilidad.
- **TERMINALES DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS (TTM):** Las TTM son infraestructuras ferroviarias que, conectadas a una línea (vía principal), permiten iniciar, complementar o completar el transporte ferroviario de mercancías mediante la ejecución de una serie de operaciones sobre el tren y/o sobre la mercancía que se transporta. Atendiendo a su funcionalidad, podemos distinguir las siguientes instalaciones de servicio en una TTM:
 - terminal de carga (intermodal o de mercancía general),
 - vías para clasificar, formar o realizar maniobras a trenes,
 - vías para el apartado/estacionamiento de material ferroviario,
 - vías para el mantenimiento, limpieza, lavado, etc.,
 - y de aprovisionamiento de combustible.

Acrónimos

Ordenados de forma alfabética:

- **AESF:** Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria
- **DGNOC:** Dirección General de Negocio y Operaciones Comerciales
- **DSL:** Dirección de Servicios Logísticos
- **EAVR:** Equipo de Análisis y Valoración del riesgo
- **EEFF:** Empresas Ferroviarias

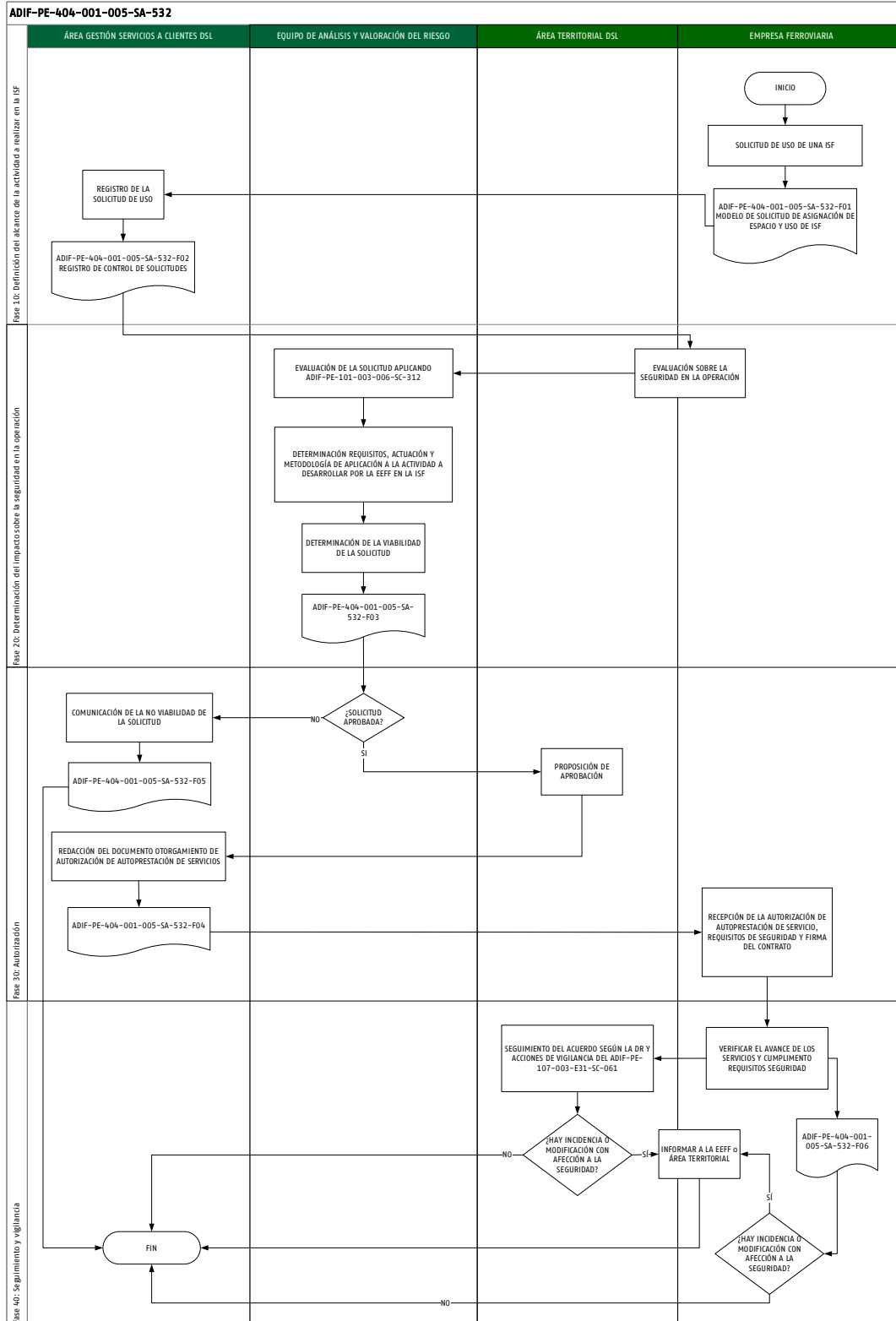


- **IS:** Instalaciones de Servicio
- **ISF:** Instalaciones de Servicio Ferroviario
- **MCS-ER:** Método Común de Seguridad para la Evaluación del Riesgo (REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 402/2013 modificado por el REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/1136).
- **MCS-SGS:** Método Común de Seguridad sobre los requisitos del Sistema de Gestión de la Seguridad de conformidad con la Directiva (UE) 2016/798 del Parlamento Europeo y del Consejo (REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2018/762).
- **RCF:** Reglamento de Circulación Ferroviaria
- **RFIG:** Red Ferroviaria de Interés General.
- **RT:** Recomendación Técnica de la AESF
- **SGSC:** Sistema de Gestión de Seguridad en la Circulación



6. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

6.1. DIAGRAMA DE FLUJO



6.2. DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL PROCESO

Fase 10

Definición del alcance de la actividad a realizar en la ISF.

El procedimiento se inicia cuando una empresa ferroviaria requiere a ADIF el uso de una ISF, definiendo el alcance de la actividad que pretende ejecutar, con especial atención en la identificación de las responsabilidades en materia de seguridad en la operación que puedan estar implicadas en la ejecución de la misma, así como los niveles de competencia del personal que las va a ejecutar. Para ello, es preciso que la empresa solicitante cumplimente el formato ADIF-PE-404-001-005-SA-532-F01 *"Modelo de Solicitud para el uso de Instalaciones de Servicio Ferroviario"*.

Para el correcto análisis de la Solicitud, el solicitante deberá incluir como mínimo la siguiente información:

- Identificación del solicitante.
- Estación de Viajeros/Terminal de Transporte de Mercancías sobre la que solicita utilización de las ISF.
- Definición del alcance de la actividad que se pretender realizar en las ISF, describiendo las operaciones previstas, ya sean para el tratamiento de trenes (apartado, formación de trenes y maniobras, mantenimiento, lavado y limpieza, ...), así como en los puntos de cargue (playas de carga/descarga, naves, rampas, fosos, etc.) necesarios para el tratamiento de la mercancía.
- Plan de operaciones y procedimientos propuestos para su aplicación sobre los espacios e instalaciones afectadas, indicando los medios materiales (grúas móviles, locomotoras de línea o de maniobra, locotractores, etc.), identificar si se transporta mercancía peligrosa y recursos humanos con los que cuenten, propios o contratados, para llevar a cabo la prestación, así como las homologaciones, titulaciones y habilitaciones necesarias para el desarrollo de la actividad prevista.
- Análisis de riesgos de la actividad a desarrollar en las ISF, realizado por la empresa solicitante, en el cual analice el impacto sobre la seguridad operacional que supondrá la utilización de las instalaciones y la ejecución de las actividades previstas en ella. Para ello, el solicitante deberá elaborar y entregar a ADIF un análisis de riesgos conforme a lo estipulado en el MCS-ER, donde los peligros estén cerrados o controlados.

La empresa solicitante deberá prestar especial atención al análisis de los riesgos relacionados con las interfaces entre la actividad desarrollada por ella y la desarrollada por ADIF, y específicamente con los riesgos relacionados con la dirección de las maniobras y el control del tráfico interior en las ISF, así como los relativos a la conexión con la red general.

El Área de Gestión de Servicios a Clientes registrará la entrada de solicitudes mediante el documento del formato ADIF-PE-404-001-005-SA-532-F02. *"Registro de control de solicitudes"*. Este mismo documento servirá para evidenciar la trazabilidad de las solicitudes tramitadas.

Registro: Solicitud para el uso de ISF, Registro de control de solicitudes.
Responsable: Empresa ferroviaria, Área de Gestión de Servicios a Clientes.



Fase 20

Determinación del impacto sobre la seguridad en la operación.

Una vez definido el alcance de la actividad, se evaluará, por parte del Área Territorial implicada, con la colaboración, en su caso, de otras áreas de actividad de ADIF y la participación de la empresa ferroviaria, la influencia que tendría la actividad a realizar sobre la seguridad en la operación.

Se aplicará el Procedimiento de *Evaluación del Riesgo asociado a Cambios Organizativos* (ADIF-PE-101-003-006-SC-312) por cada una de las solicitudes de uso de una ISF, con las siguientes particularidades:

- Para la elaboración de la Definición Preliminar del Cambio se utilizará como entrada la información recibida en la Solicitud de la empresa ferroviaria y sus anejos, pudiendo reclamar una ampliación o revisión de la información que contenga la Solicitud, si así lo considerase necesario el EAVR.
- Para el análisis de la significatividad del cambio, el EAVR tomará como una de las entradas el análisis de peligros realizado por el solicitante y que deberá entregar adjunto a la Solicitud, pudiendo pedir a la empresa solicitante que amplíe o mejore este análisis si considera que no es lo suficientemente completo o no aborda de forma correcta los riesgos detectados.
- En el proceso de gestión del riesgo el EAVR deberá prestar especial atención a que se hayan tenido en cuenta los riesgos relacionados con las interfaces que se crearán entre la empresa explotadora y ADIF, así como a los riesgos relacionados con la dirección de las maniobras y el control del tráfico interior en las ISF, así como los relativos a la conexión con la red general.
- Con el proceso de gestión del riesgo asociado al cambio organizativo realizado se dejará evidencia del cierre de la gestión del riesgo realizada, formalizando el correspondiente Registro Específico de Peligros empleando el formato del PGGR firmado por el Representante del Proponente, en el que se identifiquen aquellos riesgos y sus requisitos de seguridad que sean necesarios contemplar en la Autorización.
- El EAVR podrá reclamar a la EEFF solicitante que su análisis de riesgos venga evaluado por un Organismo de Evaluación (AsBo), indistintamente de que el cambio vaya a ser considerado significativo o no significativo.

En base a la evaluación de riesgos, el EAVR establecerá los requisitos de seguridad, formas de actuar y metodología que le sean de aplicación a la actividad a desarrollar por la empresa ferroviaria en la ISF y que, posteriormente, formarán parte de la Autorización. Estos requisitos deberán incluir, al menos, los siguientes:

- Condiciones de seguridad y normas reglamentarias de aplicación asociadas a la ejecución de las operaciones e interfaces con la Dirección General de Circulación y Gestión de Capacidad de ADIF, incluidas aquellas Consignas de las instalaciones relacionadas con la conexión funcional/física de la ISF con la RFIG.
- Cumplimiento por parte la empresa ferroviaria, como prestadora de servicios, la RT/ 8/19 de la AESF.
- Condiciones de habilitaciones del personal, siguiendo la Recomendación Técnica 3/2016 de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria.
- Condiciones de uso de las instalaciones, asociadas a la ejecución de las operaciones autorizadas.
- Cualesquiera otras que, a consecuencia de la gestión de los riesgos asociados al cambio, requieran de criterios adicionales.



En el Anexo 3 "Ejemplo de Cláusulas de Gestión del Riesgo Genéricas" se recogen, a modo de referencia y sin carácter limitativo, algunos de los requisitos de seguridad operacional y de vigilancia que podrían incluirse en la Autorización que otorgue ADIF.

El EAVR determinará la viabilidad de la Solicitud realizada por la empresa ferroviaria, utilizando para ello el formato ADIF-PE-404-001-005-SA-532-F03 "*Propuesta de Autorización para el uso de Instalaciones de Servicio Ferroviario*", que se adjunta en el presente Procedimiento.

Registro: Propuesta de Autorización para el uso de ISF.
Responsable: Equipo de Análisis y Valoración del Riesgo.

Fase 30 Autorización.

En caso de estimarse viable la Solicitud, el Área Territorial propondrá el otorgamiento de la Autorización para que sea finalmente aprobada por el Área de gestión de Servicios a Clientes.

El Área de Gestión de Servicios a Clientes remitirá por escrito a la empresa ferroviaria el formato ADIF-PE-404-001-005-SA-532-F04 "*Otorgamiento de Autorización para el uso de Instalaciones de Servicio Ferroviario*", adjuntando los requisitos de seguridad que surjan del proceso de evaluación de riesgos (FASE 20), y recabará la firma de ésta, en prueba de su conformidad.

Si se determinara su inviabilidad, el Área de Gestión de Servicios a Clientes lo comunicará al solicitante mediante el formato ADIF-PE-404-001-005-SA-532-F05 "*Inviabilidad de autorización para el uso de Instalaciones de Servicio Ferroviario*", indicándole las objeciones motivadas de la misma. Contra esta inviabilidad de autorización no cabe reclamación/alegación alguna. No obstante, en caso de producirse la inviabilidad de la autorización por falta o deficiencias en la documentación presentada, el solicitante dispondrá de un plazo de CINCO días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación para remitir las subsanaciones oportunas a la solicitud. De persistir la inviabilidad de la solicitud, será comunicada a la empresa ferroviaria solicitante en un plazo máximo de 10 días naturales desde la recepción de la información.

La Autorización otorgada por ADIF a la empresa solicitante tendrá una vigencia máxima de 4 años, pudiendo ser renovada por otros 4 años, a solicitud de la empresa ferroviaria, siempre que certifique que no han existido cambios en las operaciones autorizadas inicialmente en la ISF. En ese caso, para la renovación no será necesario realizar una nueva evaluación de riesgos según el Procedimiento de *Evaluación del Riesgo asociado a Cambios Organizativos* (ADIF-PE-101-003-006-SC-312).

Cualquier modificación en las operaciones autorizadas inicialmente o la ampliación de nuevas operaciones en la ISF, deberán ser comunicadas por la empresa ferroviaria al Área Territorial, la que analizará si es necesaria una nueva evaluación de riesgos según el Procedimiento de *Evaluación del Riesgo asociado a Cambios Organizativos* (ADIF-PE-101-003-006-SC-312) y, en su caso, procederá a establecer una nueva Autorización.

Para poder utilizar las ISF e iniciar la actividad la empresa solicitante deberá tener otorgada la Autorización y, en cualquier caso, disponer de capacidad asignada en la ISF autorizada, de conformidad a lo dispuesto en la Declaración sobre la Red.

Registro: Autorización para el uso de ISF, Inviabilidad para el uso de ISF.
Responsable: Equipo de Análisis y Valoración del Riesgo, Área de Gestión de Servicios a Clientes



Fase 40 Seguimiento y vigilancia.

Las EEFF verificarán de forma continua el avance de los servicios ejecutados y el cumplimiento de los requisitos de seguridad que le fueron impuestos en la Autorización, conforme a su propio SGS.

Las EEFF deberán compartir con ADIF los resultados de este proceso de vigilancia, incluyendo un registro de las incidencias ocurridas durante la realización del servicio, así como de posibles situaciones de peligro incipientes y sus medidas de mitigación. En este sentido, y para garantizar la correcta vigilancia y monitorización del desempeño en materia de seguridad operacional, la empresa ferroviaria deberá elaborar y presentar un informe anual que certifique el cumplimiento de los requisitos de seguridad definidos. La presentación del informe se realizará al Área Territorial correspondiente y estará firmado por la persona que ostente la capacidad jurídica suficiente para representar a la empresa ferroviaria.

Sin perjuicio de lo anterior, el área de ADIF titular de la instalación se reserva el derecho de poder supervisar, de forma muestral y esporádica, el avance de los servicios ejecutados, con sus propios recursos o externos, así como el cumplimiento de los requisitos de seguridad impuestos en la Autorización.

Con independencia de los registros del proceso de vigilancia, los seguimientos deberán quedar reflejados en las fichas de supervisión de la actividad realizada por la empresa ferroviaria, que deberán ser conformes a las presentadas en el formato ADIF-PE-404-001-005-SA-532-F06 "Ficha de seguimiento de la actividad realizada por la Empresa Ferroviaria en la ISF", y que podrán integrarse en una aplicación informática.

El Área Territorial correspondiente deberá informar a las EEFF sobre cualquier circunstancia relacionada con la seguridad operacional que no fuera prevista inicialmente y que puedan afectar directamente a las actividades que realizan.

De la misma forma, las EEFF deberán informar al Área Territorial sobre cualquier incidencia que se produzca en la ejecución de las operaciones y que puedan afectar o hayan afectado a la seguridad, y de los planes de acción implementados para su corrección, así como de cualquier modificación en las operaciones autorizadas o de la previsión de nuevas operaciones.

Registro: Comunicación de incidencias ocurridas durante la realización del servicio, Ficha de seguimiento de la actividad realizada por el explotador de la ISF, Informe anual de la EE.FF.

Responsable: Empresa Ferroviaria, Área Territorial.

7. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

Gestión de la seguridad en ISF relacionadas con el transporte de mercancías, explotadas por empresas ferroviarias en régimen de autoprestación	DIRECCIÓN GENERAL DE NEGOCIO Y OPERACIONES COMERCIALES Dirección de Servicios Logísticos		
ADIF-PE-404-001-005-SA-532	Rev. 0	Marzo 2022	Pág. 13 de 16



Con independencia de cualquier otra documentación que pudiera verse interesada o relacionada con este procedimiento, se ha considerado como referencia la siguiente documentación que se menciona en el mismo:

- Directiva (UE) 2016/798 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 11 de mayo de 2016, sobre la seguridad ferroviaria (Texto pertinente a efectos del EEE).
- REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2018/762 DE LA COMISIÓN de 8 de marzo de 2018 por el que se establecen métodos comunes de seguridad sobre los requisitos del sistema de gestión de la seguridad de conformidad con la Directiva (UE) 2016/798 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1158/2010 y (UE) nº 1169/2010 de la Comisión.
- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) nº 402/2013 DE LA COMISIÓN de 30 de abril de 2013 relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 352/2009.
- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/1136 DE LA COMISIÓN de 13 de julio de 2015 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 402/2013 relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo.
- RECOMENDACIÓN TÉCNICA 3/2016 DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD FERROVIARIA sobre diversas cuestiones relativas a la formación del personal ferroviario y sus habilitaciones.
- RECOMENDACIÓN TÉCNICA 8/2019 DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD FERROVIARIA sobre gestión de la seguridad en la prestación de servicios en instalaciones de servicio relacionadas con el transporte de mercancías.
- ADIF-PE-101-003-006-SC-312 Evaluación del riesgo asociado a cambios organizativos.
- ADIF-PE-407-001-004-SC-512 de Explotación Segura en Estaciones de Viajeros y Terminales de Transporte de Mercancías en Adif y Adif AV.
- ADIF-PG-402-001-003-SC-511 Explotación segura de la infraestructura en Adif y Adif-AV
- ADIF-PG-104-003-003 Procedimiento General de No Conformidades, Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora en Adif y Adif AV.
- ADIF-PG-104-003-001 Procedimiento General de Control de la Documentación y los Registros.
- ADIF-M-01 Manual del Sistema de Gestión de Adif y Adif AV.

8. REGISTROS

Nombre del registro	Formato	Codificado	Responsable Custodia	Lugar de Archivo	Tiempo de Archivo
Modelo de Solicitud para el uso de ISF	SÍ	ADIF-PE-404-001-005-SA-532-F01	Área de Gestión de Servicios a Clientes	Área de Gestión de Servicios a Clientes	Al menos 5 años
Registro de control de solicitudes	SÍ	ADIF-PE-404-001-005-SA-532-F02	Área de Gestión de Servicios a Clientes	Área de Gestión de Servicios a Clientes	Al menos 5 años
Propuesta de Autorización para el uso de ISF	SÍ	ADIF-PE-404-001-005-SA-532-F03	Área de Gestión de Servicios a Clientes	Área de Gestión de Servicios a Clientes	Al menos 5 años
Otorgamiento de Autorización para el uso de ISF	SÍ	ADIF-PE-404-001-005-SA-532-F04	Área de Gestión de Servicios a Clientes	Área de Gestión de Servicios a Clientes	Al menos 5 años
Inviabilidad de autorización para el uso de ISF	SÍ	ADIF-PE-404-001-005-SA-532-F05	Área de Gestión de Servicios a Clientes	Área de Gestión de Servicios a Clientes	Al menos 5 años



Nombre del registro	Formato	Codificado	Responsable Custodia	Lugar de Archivo	Tiempo de Archivo
Ficha de seguimiento de la actividad realizada por la Empresa Ferroviaria en la ISF	SÍ	ADIF-PE-404-001-005-SA-532-F06	Área de Gestión de Servicios a Clientes	Área de Gestión de Servicios a Clientes	Al menos 5 años
Comunicación de incidencias ocurridas durante la realización del servicio	e-mail	--	Área de Gestión de Servicios a Clientes	Área de Gestión de Servicios a Clientes	Al menos 5 años
Informe anual de la EE.FF.	NO	--	Área de Gestión de Servicios a Clientes	Área de Gestión de Servicios a Clientes	Al menos 5 años

9. ANEXOS Y FORMATOS

Anexos:

- ADIF-PE-404-001-005-SA-532-A-01: Tabla de requisitos cubiertos del RDUE 2018/762.
- ADIF-PE-404-001-005-SA-532-A-02: Ficha para identificación y vigilancia de control riesgos.
- ADIF-PE-404-001-005-SA-532-A-03: Ejemplos de Cláusulas de Gestión del Riesgo Genéricas.

Formatos:

- ADIF-PE-404-001-005-SA-532-F01: Modelo de Solicitud para el uso de Instalaciones de Servicio Ferroviario.
- ADIF-PE-404-001-005-SA-532-F02: Registro de control de solicitudes.
- ADIF-PE-404-001-005-SA-532-F03: Propuesta de Autorización para el uso de Instalaciones de Servicio Ferroviario.
- ADIF-PE-404-001-005-SA-532-F04: Otorgamiento de Autorización para el uso de Instalaciones de Servicio Ferroviario.
- ADIF-PE-404-001-005-SA-532-F05: Inviabilidad de autorización para el uso de Instalaciones de Servicio Ferroviario.
- ADIF-PE-404-001-005-SA-532-F06: Ficha de seguimiento de la actividad realizada por la empresa ferroviaria en la ISF.

10. CONTROL DE MODIFICACIONES

Revisión		Modificaciones	Hojas Revisadas
Nº	Fecha		
0	Marzo 2022	Edición inicial	--



11. FIRMAS

	Cargo	Nombre
Elabora:	Subdirector de Gestión de servicios a clientes	José Carlos Fraile Millán
Revisa:	Subdirector de Calidad y Cliente	Carlos Adrados Bueno
Aprueba:	Director de Servicios Logísticos	Luis Vicente Moreno Espí

Según Procedimiento General del Sistema de Gestión (ADIF-PG-104-003-001)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: BR502976XXZM2SFZCWR10E2HS24

Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>

